

QUINTO TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES ICO

Hoy se ha publicado en el BOE el acuerdo al que ha llegado el Consejo de Ministros donde se establecen los términos y condiciones del quinto tramo de la línea de avales a préstamos concedidos a empresas y autónomos, a préstamos concedidos a pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas y financiación concedida a empresas y autónomos para la adquisición de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional, y se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Línea de avales ICO:

Se libera un quinto tramo de 15.500 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos, con cuatro subtramos:

- Hasta 7.500 millones de euros para autónomos y pymes,
- Hasta 5.000 millones de euros para grandes empresas,
- Hasta 2.500 millones de euros para autónomos y pymes del sector turístico y actividades conexas (el Anexo II delimita los CNAEs),
- Hasta 500 millones de euros para autónomos y empresas para la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de vehículos a motor de transporte por carretera de uso profesional.

Se mantienen las mismas condiciones y términos de los anteriores tramos.

Para el subtramo al sector turístico y actividades conexas se añaden las siguientes condiciones:

- la cobertura del aval será hasta el 80% del principal del préstamo,
- el importe nominal del préstamo a avalar no podrá superar los 1.500.000 euros por empresa o autónomo,
- la finalidad de la financiación podrá ser, además de la cobertura de las necesidades de liquidez, la financiación de los gastos o inversiones necesarios para la mejora, ampliación o adaptación de las instalaciones, equipos y servicios prestados por las pymes y autónomos.

Los avales de los cuatro subtramos podrán solicitarse hasta el **30 de septiembre** de 2020; ampliable.

Ayuda de Estado: este tramo de la línea de avales se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), de 2 de abril.

Elche, 17 de Junio de 2020